

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 329/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES

A N U N C I O

Con fecha 1 de febrero de 2016, el Presidente de la Diputación de Ávila ha resuelto aprobar la convocatoria y anexos de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de “Actividades de Animación Comunitaria” con un presupuesto de 120.000,00 € y con cargo a la partida presupuestaria 2016/2313/2279905

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE “ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA”

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades de animación y prevención comunitarias dirigidas a los diversos sectores de población en el ámbito de los servicios sociales y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo de la animación comunitaria dentro de sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para apoyar, promocionar y financiar la realización de diversas actividades de animación comunitaria, que tiene por objeto:

1. Talleres que fomenten hábitos y estilos de vida saludables, con un alto componente de prevención dirigidas especialmente a personas de tercera edad, discapacitados mujeres y jóvenes (mantenimiento físico y salud, estimulación cognitiva...).

2. Talleres socioculturales dirigidos a la población general (manualidades, restauración muebles, cocina, informática...).

3. Jornadas informativas (alimentación y nutrición, educación vial, prevención accidentes domésticos, seguridad hogar, violencia de género, voluntariado, igualdad de oportunidades...).

Actuaciones de notable impacto en el ámbito provincial, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Los Animadores Comunitarios de los CEAS disponen de un catálogo amplio de las actuaciones y actividades tipo en el área de los servicios sociales para la mejor orientación de los Ayuntamientos adscritos a las zonas de acción social (Ávila Rural, Arenas, Arévalo, La Adrada, Barco de Ávila, Cebreros, Piedrahita, Madrigal de las Altas Torres).

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2016 a 31 de octubre de 2016.

CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2016, partida 2313 2279905 que ascenderá a ciento veinte mil euros (120.000 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

- A los Ayuntamientos que soliciten 4 talleres, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 75% del coste total de la misma hasta un máximo de 1.800,00 €, aportando el Ayuntamiento el 25% restante (600 €).

- A los Ayuntamientos que soliciten 3 talleres la ayuda que la Diputación concederá no superará el 75% del coste total de la misma hasta un máximo de 1.350,00 €, aportando el Ayuntamiento el 25% restante (450 €).

- A los Ayuntamientos que soliciten 2 talleres la ayuda que la Diputación concederá no superará el 75% del coste total de la misma hasta un máximo de 900,00 €, aportando el Ayuntamiento el 25% restante (300 €).

- A los Ayuntamientos que soliciten 1 taller la ayuda que la Diputación concederá no superará el 75% del coste total de la misma hasta un máximo de 450 €, aportando el Ayuntamiento el 25% restante (150 €).

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Se acompañará a la solicitud un Certificado del Secretario/a Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archi-vándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será la Diputado Delegado del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los Ayuntamientos a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades, decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los ayuntamientos presentaran la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones (Anexo III):

1. Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite:

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de _____ €.
- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.

2. Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los Ayuntamientos.

En el caso de que los Ayuntamientos destinen personal propio para la realización de las actividades la justificación a presentar será la siguiente:

- Certificado del Secretario/a Interventor/a que certifique, a partir de decreto de adscripción del alcalde, las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
- Fotocopias compulsadas de sus nóminas.
- Fotocopias compulsadas del TC2 de los mismos.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La citada documentación justificativa se presentará en todo caso, antes del día 10 de noviembre de 2016, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común debiendo realizarse conforme al anexo II adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.



ANEXO I
CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE
“ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA“

SOLICITUD

D./Dña.en calidad de Alcalde/sa del
Ayuntamiento de(Ávila)

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de, para la
realización de la/s actividad de animación comunitaria:

- Talleres de hábitos saludables , número
- Talleres socioculturales , número
- Jornadas Informativas , número

Esta/s actividades se realizarán en el período establecido (1 de enero a 31 de octubre
de 2016)

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida
en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que im-
piden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante
régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultu-
ral.

En.....adede 2016

Fdo:.....

(Firma y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**ANEXO II
CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE
“ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA“**

D./D^a. Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de(Ávila).

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de animación comunitaria, que:

- Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: SI NO
- En caso de contestar **SI** en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:
* €
* €

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en a de de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III
CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE
“ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA”

D./D^a. Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de(Ávila).

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de animación comunitaria, que:

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- para la realización de la/s actividades subvencionadas se han realizado pagos por importe de€.
- el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en a de.....de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

Ávila, a 4 de febrero de 2016
El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*